



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00138 00
 PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
 ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.
 GARANTE: LAURA INES BARRIOS NIEBLES

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se advierten escritos de 30/03/2023 y 31/03/2023, donde la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, respectivamente, informan que el vehículo automotor de placas IRY747 fue aprehendido el 30/03/2023 e ingresado al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S en la misma fecha.

Por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, habida cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite, en consecuencia, el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión adelantada por FINANZAUTO S.A. contra LAURA INES BARRIOS NIEBLES, de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

SEGUNDO. - Oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 16/03/2023 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	IRY747	CHASIS	9GASA58M6GB045124
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	LCU*152930445*
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	Particular
LINEA	SAIL	COLOR	PLATA BRILLANTE
MODELO	2016	SERIE	9GASA58M6GB045124
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	LAURA INES BARRIOS NIEBLES		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. – Oficiese al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado Calle 81 No. 38 – 121, Barrio Ciudad Jardín, en la ciudad de Barranquilla, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 16/03/2023, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. el vehículo inmovilizado.

CUARTO. – Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ